Auto

En la villa de Calasparra en diez dias del mes de Henero de mill setecientos veinte y dos años el Sr. Lizdo. Dn. Joseph Manuel Sevillo Ordoñez Abogado de los Rs. Consejos Alcalde mayor por S.M. haviendo visto la fianza dada nuevamente por Antonio Herrera Perez y Alonso Guirao y haber suficiente por el abono y arraigo de los expresados, y motivos expresados en el pedimento presentado por dho. Antonio Herrera Perez, por donde se le imposibilita el poder assistir à cosas de pendiencias que son de su encargo, dijo: Debia de mandar y mandò que en el interim y hasta tanto que otra cosa se determine se le entregue à Antonio Fernandez Alonso, hijo de dho. Antonio Herrera Perez el oficio de tal Alguacil mayor interino de esta villa con las llaves, presos y demas pertrechos pertenezientes à las Reales Carceles della, como su Alcayde, cuia entrega se ponga por fee y diligencia; y para ello se le reciva su juramento en toda forma; y se le de su posesion en la forma acostumbrada, y en su virtud se le guarden todas las honras y preeminencias, que por razon de dho. oficio debe gozar y le acudan con los emolumentos que le pertenecen, como a los demas sus antecessores se ha acudido; y para ello le sirva el nombramiento de interino en forma, assi lo proveyo y firmo = Pasò ante mi Fiscal de los de S.M. ... es comendadores ... concedido ... de ... ymp bror.

Ldo. Sevillo

Ante mi
Pedro Ber. Ruiz Espinosa